

RAD. 11001310300420210091

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., NUEVE (09)  
de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho se dispone:

1.- La respuesta arribada por la Agencia Nacional de Tierras, agréguese a los autos y en conocimiento de las partes.

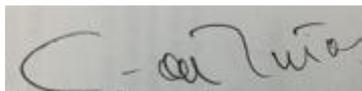
Como quiera que la ANT señala que la competente para pronunciarse sobre la presente demanda son las Alcaldías Locales por ser un predio urbano, **ofíciase** por secretaría a la Alcaldía Local de Los Mártires, en los términos del auto admisorio.

2- Lo informado por la Dra. Sierra Bejarano téngase en cuenta para los fines pertinentes, por lo que se relava de la designación como curadora ad litem en el asunto de marras.

3.- Previo a designar nueva terna de curadores, por secretaría acredítese el envío de los telegramas o correo electrónico a las demás curadoras.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.103

Hoy, 10 de septiembre de 2021

La sria.



NIDIA YORIO PINEDA PEÑA

YRP. -